



Bogotá D.C. 05 OCT 2022

Oficio No. 22-4-05032

Señores:

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

Atn. María Eugenia Gil Espitia

CL 32 S 23 62

Teléfono: 601 3660007 ext. 200

Email: jal18rafaeluribe@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001791 del 15 de septiembre de 2022
ASUNTO: Consulta – Funciones Curador Urbano.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual nos invitan a participar en una sesión plenaria para el día 27 de septiembre de 2022, y solicita un informe amplio y suficiente en cuanto al proceso de expedición de licencias de urbanismo en lugares afectados por remoción en masa en la localidad, me permito informarle que conformidad con el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003, el Curador Urbano es un particular que ejerce una función pública que se limita a la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes de las solicitudes elevadas ante él, verificación que se resuelve a través del otorgamiento de las respectivas licencias de construcción.

Así mismo, *"La curaduría urbana implica el ejercicio de una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el distrito o municipio, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y de construcción"*, razón por la cual el Curador Urbano no es la autoridad competente para absolver los interrogantes planteados en su escrito.

De otra parte, es preciso señalar que el suscrito tomó posesión del cargo como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. el día 19 de octubre de 2021, por lo tanto, no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

Revisada la base de datos de mi gestión, les informo que desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no solamente ha expedido una modificación de licencia de urbanización vigente en la localidad de Rafael Uribe Uribe, aprobada mediante Resolución 11001-4-22-0180 del 9 de marzo de 2022, acto administrativo en el que se señala que el proyecto cuenta con la respuesta oficial No. RO-119612 de fecha 30 de abril de 2021 y el Concepto Técnico CT-8827 de fecha 29 de marzo de 2021, expedidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, respecto de fenómenos de remoción en masa, concepto en el que se indica que el estudio aportado cubre las condiciones de los términos de referencia asociados con la mitigación de los efectos por fenómeno de remoción en masa.

Atentamente,

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: K.J.
Revisó: A.L.